

IN DISTRITA

## Resolución de Gerencia Municipal

## N° 209-2023-GM-MDSP

Samuel Pastor, 20 de diciembre del 2023

VISTOS: El Informe N°181-2023-GM-MDSP de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe Legal N°654-2023-GAJ-YMCG-MDSP, Proveído N°3125 de Gerencia Municipal y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual refiere que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en realizar actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

**Que.** El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

**Que**, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar lo gestión público y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos;

Que, el artículo 3º de la Ley 27815, establece que: "Los fines de la función público son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Político, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aporte estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme o lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", asimismo, el artículo II' señala respectó de la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código. lo siguiente: "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídico tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a la normado en el presente Código, ante I Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectado o al órgano que hogo sus veces";

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer los normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las unidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y malas prácticas Institucionales.









"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, las disposiciones contenidas en lo presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos los (os) servidores (os) civiles y todo aquel que desarrolle una función pública en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor;

Que, con Informe Nº181-2023-GM-MDSP el Gerente Municipal, en cumplimiento del Plan de Acción medidas de remediación del Sistema de Control Interno, presenta los flujogramas de las diferentes áreas para que sean aprobadas mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal Nº654-2023-GAJ-YMCG-MDSP emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la aprobación de los flujogramas indicando el procedimiento de atención de cada expediente entrado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pasto, por lo cual se debe aprobar mediante acto resolutivo.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDSP de fecha 12 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.

## SE RESUETVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los FLUJOGRAMAS donde indica el procedimiento de atención de cada expediente entrado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en cumplimiento al Plan de Acción, Medidas de Remediación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Obras Privadas. Habilitaciones Urbanas y Catastro, Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, área de Unidad Técnica Municipal, área de Registro Civil, el cumplan de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas intermientes, la presente resolución para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE















